

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00039-00.

Cumplidos como se encuentran los requisitos formales de los artículos 82 y 578 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de declaración de muerte presunta por desaparecimiento de Gilberto Contreras Díaz propuesta por Claudia Isabel Contreras Cárdenas.

Segundo: Dar al proceso el trámite de Jurisdicción voluntaria consagrado en el Libro III, Sección Cuarta, Título Unico, Capítulo I y II, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Se ordena la publicación en día domingo y por una vez en los periódicos “El Tiempo” y “Vanguardia Liberal”, así como en una radiodifusora del municipio de Simacota, en la forma prevista en el numeral 2º del artículo 583 del C.G.P.

Cuarto: Notificar al agente del Ministerio Público (numeral 1º, artículo 579 del Código General del Proceso).

Quinto: Tener a la doctora Lina Johana Quintero Granadas, abogada en ejercicio, identificado con la C.C. 1.026.565.945 y portadora de la T.P. 230.351 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de por Claudia Isabel Contreras Cárdenas en los términos del poder allegado al informativo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

c81ecf32e69cbcf27556501ae80ee2f5d3e7d900a36ccdec99b1c62fe61f83c4

Documento generado en 04/05/2021 04:20:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>